

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 15 DE MAYO DE 1923

Número 4149

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretaría de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 22—Casa particular: Calle 23, No 22.

Secretaría de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 100

Secretaría de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23

Secretaría de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDOZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Secretaría de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 77 de 1923, de 11 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 13347

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Informe que el Cónsul General de la República en Francia, con residencia en Burdeos, presenta al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. 13347

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 45 de 1923, de 12 de Mayo, por el cual se nombra al Consejo de Administración del Monte de Piedad Nacional. 13348

SECRETARIA DE FOMENTO

SAHO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13348

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución número 92, de 11 de Mayo de 1923. 13348

Resolución número 93, de 16 de Mayo de 1923. 13348

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diritto de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Mayo de 1923. 13348

Relación de los documentos presentados al Diritto de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Mayo de 1923. 13349

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1923. 13349

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1923. 13349

Visas y Licencias. 13349

Edictos. 13349

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 77 DE 1923

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se Nombra al señor Adán Berrocal, Ordenanza de la Inspección General del Cuerpo de Policía en reemplazo del señor Hortensio Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME

que el Cónsul General de la República en Francia, con residencia en Burdeos presenta al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

Señor Secretario:

Tengo el honor de presentar a Ud. muy respetuosamente, mi informe general de 1920 a 1923 en el cual no sólo me contento con dar a Ud. una recapitulación estadística del movimiento habido en los Consulados bajo mi jurisdicción, sino que hago a Ud. un bosquejo de la situación económica de Francia y un esbozo de orden político proveniente de estudios e observaciones y es por eso por lo que trataré de presentar a Ud. argumentos que no sean una estimación sino una explicación, ordenada de causas y efectos. Este informe consta de tres Capítulos (Político, Estadístico y Económico) y de un Anexo con los informes enviados a este Consulado General por los Cónsules y Vice-Cónsules y bajo mi inmediata dirección. Me permito esperar de su gran ilustración una gran indulgencia y luego hasta suplicarle no pare ni en los errores que lo polifón y de creerlos todos hijos de una preocupación constante de servir al país y de cumplir con mi deber.

En Panamá se tiene una febril idea de cuál es el papel de un Agente Diplomático. En la actualidad, la importancia del diplomático como una ciencia, la que es el resultado de una preparación, porque involucra en ella la vida y con sólo el deseo de elevarse a los altos niveles de estos Agentes, la necesidad de dar sus ideas y su labor, en consecuencia, ha sido muy difícil, aunque hoy estoy convencido que influye en que se trate en la actualidad la febril idea de la carrera y la importancia de los estudios en vista de las dificultades actuales de la vida económica, pues hoy se trata de la formación y estabilidad de un Estado diplomático y Consular verdaderamente homogéneo y alejado de la política local, tanto, produciría los más sólidos efectos no sólo por la reputación y seriedad que daría a las instituciones nacionales, lo que acrecentaría el prestigio del país, sino por los resultados inmediatos que se obtendría de una labor constante y efectiva en materia de comercio, turismo, tangibles, etcétera. Sin embargo, por lo que sea la carrera, por lo que sea, que sean los estudios, sin dejar de ser, delimitado, y sus esfuerzos deben encaminarse a laborar con energía por la Patria en donde se encuentran.

Panamá como país pequeño y débil, debe buscar en sus relaciones estrechas y cordiales la seguridad y la cristalización de su independencia. Asimismo, protegiendo economías es no sólo contrario al Derecho Internacional sino peligroso para su existencia como persona de este mismo Derecho.

Los Estados son necesariamente puestos los unos en presencia de los otros y como los ciudadanos de un país, ellos se encuentran en el ejercicio de sus deberes y derechos, forzadamente tienen que ser sociales. Ahora bien, «la sociedad humana dice Worms, es un organismo», es decir un todo vivo formado de partes ellas mismas vivas y así como el individuo es un ser compuesto, según los biólogos, de una infinidad de individuos elementales, de una pluralidad de seres los cuales, aunque pueden ser separados individualmente del organismo, no pueden existir solos, seres que guardan entre sí una estrecha cohesión y solidaridad lo que hace posible su existencia y por ende la existencia del ser orgánico. La sociedad compuesta de Estados, de seres colectivos al igual que el organismo humano debe guardar entre sí idéntica cohesión y solidaridad. Philimore nos dice amarse y existir en la gran comunidad de Naciones es la condición normal de una Nación particular como vivir en sociedad es la condición normal del individuo. Hoy día no se puede concebir a un individuo aislado de la sociedad, menos se puede concebir una Nación aislada del resto de Naciones; de relaciones más o menos regulares existen entre todos los pueblos porque el verdadero interés es el de llegar por medio de intercambios espirituales y materiales recíprocos a adquirir un rango superior, porque cada pueblo como cada individuo está llamado a jugar un papel en la sociedad. Estas relaciones entre Estados, considerados como seres colectivos o como personas de Derecho de Gentes como lo llama Beilo, los cuales datan de la coexistencia de las primeras sociedades políticas, son regularizadas por agentes políticos y económicos los cuales son para ese organismo o persona de Derecho Internacional lo que son los ojos para el organismo o persona de Derecho Natural; suprimirlos como algunos opinan es desconocer su importancia e ignorar su necesidad. En la observación encontramos que las viejas Naciones Europeas, brevedades de ideas de las jóvenes democracias Americanas, en sus graves crisis económicas periódicas, debido a la organización capitalista, no emplean en su solución la supresión de sus agentes en el exterior lo que les produciría ciertamente una economía momentánea, sino que sus economistas se esfuerzan por desarrollar las relaciones con los otros países, crean

muchas y más relaciones económicas los ya existentes de manera que el aislamiento, más o menos, que el aislamiento es algo de lo que se debe evitar.

Para el Estado, el aislamiento de hecho es una realidad, pero el aislamiento de derecho es una ficción. El aislamiento de hecho es una realidad, pero el aislamiento de derecho es una ficción. El aislamiento de hecho es una realidad, pero el aislamiento de derecho es una ficción.

No se puede concebir el aislamiento que sea a la vez una necesidad y una realidad y en consecuencia no se puede pedir la supresión del aislamiento que nos trae, que nos trae a los otros países. No creo que exista un hombre inteligente y sin prejuicio que no esté convencido de esta verdad. Las teorías en cambio no son sino especulaciones estériles del espíritu; las consecuencias de esta doctrina se hacen sentir hasta en los más mínimos detalles de las acciones humanas, porque todo el mundo reconoce que la ciencia misma debe estar unida a la acción y que en el aislamiento se trata de observarse en un aislamiento estéril, en el espíritu de hipocresía o en especulaciones dialécticas.

Entre Naciones, la repetición de una propaganda energética y organizada tiene semejanza con la «reclamación económica» repetida de una firma comercial, la cual es la fuente misma de su existencia y de su prosperidad. Gabriel Tarde en sus estudios sociales, nos dice que en la vida todo se resume en hechos similares múltiples que nacen de las repeticiones, las cuales toman aspectos variados sea que se refieran al mundo físico, orgánico o social. Indudablemente que esta tesis se presta para la comprensión de la política y sobre todo de la política internacional la cual según Saint-Simon y Condorcet, toman la Ciencia social como base natural. En otra ocasión he dicho que la Historia nos prueba suficientemente que las grandes Naciones no se han hecho desde dentro sino desde fuera, que una política internacional de grandes empresas hace posible una buena política interior la cual es siempre de menor importancia; nada hay más verdadero. De acuerdo con Tarde, y en el mismo orden de ideas si repartiéramos las condiciones similares, rodeándonos de elementos semejantes en el tiempo y en el espacio, a los empleados por las grandes Naciones de hoy, obtendríamos probablemente iguales resultados, conclusiones idénticas. Probado está además que hoy día la política internacional regulariza hasta el movimiento económico de los pueblos, curioso es ver como en los Mercados, en las Bolsas, el Businessman está en suspenso de tal o cual gestión diplomática de tal conferencia política y sus valores siguen las fluctuaciones de los resultados y aún de las noticias parciales porque entre las Bolsas y el Estado hay una estrecha relación como la que puede haber entre el estómago y el cerebro del organismo humano.

Para un pueblo que quiere vivir respetado y considerado, el aislamiento es contraproducente sobre todo después de la gran guerra, cuando en presencia de tanta desolación, miseria y ruinas se hace imperiosa la colaboración unida de todas las naciones y porque ha surgido una fuente que nunca la corriente de solidaridad universal. Panamá no puede ni debe hacerse a un lado sino al contrario debe tratar de ampliar sus relaciones y comprender sin retardo una política de propaganda, llevar a la República una buena inmigración y estimular al capital extranjero a explotar nuestras riquezas vírgenes. Lo contrario es decir el aislamiento sería un crimen contra el Derecho Internacional y un atentado contra el Derecho Natural de la Humanidad. El Derecho individual es incontestable pero el suicidio no deja de ser un crimen.

Exportación

El movimiento económico habido en los puertos franceses con dirección

As. 1358. Escritura 137 de esta fecha

de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acto de la sesión celebrada el 10 de los corrientes, por la sociedad «Van Wou».

Panamá, Mayo 12 de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Mayo de 1923.

As. 2309. Escritura 119 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» abre una cuenta de crédito a favor de Antonio Rosania, éste constituye hipoteca a favor del Banco y la «American Foreign Banking Corporation» cancela hipoteca a Rosania.

As. 2310. Escritura 508 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Pedro Pablo Rodríguez confiere poder general a Juan José Amado.

As. 2311. Escritura 509 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Juan de Icaza constituye hipoteca a favor de Balbino García, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el «Banco Nacional» cancela a Icaza una hipoteca sobre la misma propiedad.

As. 2312. Escritura 26 de 20 de Abril de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Crispiano Oliván confiere poder general a Bernardo Cornejo.

As. 2313. Escritura 189 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuela Aizpuru de Matas constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, para garantizar la excomarcación de Pedro Barroso.

As. 2314. Oficio 808 de 5 de Junio del año pasado, del Juz 19 de este Circuito, en el cual comunica que se ha cancelado la fianza hipotecaria prestada por Héctor Valdés, para responder de unos perjuicios.

As. 2315. Escritura de 7 de Marzo de 1921, otorgada ante Felipe Clara, abogado de la ciudad de San Salvador, República del Salvador, por la cual Raúl Gustavo Sosa confiere poder general a María A. Sosa de Ehrman.

As. 2316. Escritura 114 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Amalia M. de González vende a Libertaria G. de Cohen una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2317. Escritura 500 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Esther Estelle Delvalle de Maduro.

As. 2318. Escritura 515 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Oscar López Sosa garantiza con hipoteca la excomarcación de Arribela Howard, sobre una finca ubicada en Guadalupe.

As. 2319. Escritura 34 de 14 de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José A. Villalaz A. un terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, que mide 22 hectáreas 9100 metros cuadrados.

As. 2320. Escritura 312 de 24 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada «Chin Leo Kee y Compañía».

As. 2321. Escritura 314 de 25 de Marzo del año actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Chin Leo Kee y otros corrigen la Escritura 312 a que se refiere el asiento anterior.

As. 2322. Escritura 2 de 19 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Moisés Muruchi y José Manuel Reñé celebran un contrato de arrendamiento.

As. 2323. Escritura 65 de 9 de Abril de 1919, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Man Sang vende a Ah Yu una finca ubicada en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 2324. Escritura 190 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» y Héctor Valdés adhieren la Escritura No. 1009 de 23 de Julio de 1920, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito.

Panamá, Mayo 14 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1923.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
CHITRE.....	2	6		10	3	9	4	9	4		
Monagrillo.....											
La Arena.....											
Los Pozos.....		1		3		4	2	4	2		
Cerro de Paja.....											
Océ.....	3	6	2	3	2	2	9	7	4		
Carates.....											
Cerro Largo.....											
Llano Grande.....	1		1	1		2	1	3			
Rincón Santo.....											
SANTA MARÍA.....	1	3		1		1	2	1	2		
Chupampa.....	1	2	1	1		1	1	1	1		
LAS MINAS.....	1	3		2	4	2		2			
El Toro.....											
Quebrada Rosario.....			1	2							
PARITA.....	2	4	2	7		2	1	1	1		
Cabuya.....											
Los Castillos.....											
Potuga.....											
Porto Belillo.....											
Pesé.....	3	1	3	5	10	2	1		3		
Norte.....											
Sur.....		1									
Oriente.....											
Océlete.....											
Totales.....	14	27	10	35	19	26	22	29	19		

Panamá, 28 de Febrero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1923.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD			
	Varones		Mujeres			C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales									
LAS TABLAS.....	3	2	2	1		2	4	2	4	2			
Bayano.....													
El Cocle.....													
El Pedregoso.....													
Tablas Abajo.....		2		2									
El Quemado.....													
El Sesteadero.....			3										
La Palma.....													
La Teta o Santo Domingo.....	3	2	2										
Valle Rico.....	1	1		4		1	5	1	5				
Los Santos.....	5	11	3	10	5	5	9	10	4				
Las Guabas.....													
Sabanagrande.....													
GUARARÉ.....	1	6	1	7	1	2	8	5	4				
Los Asientos.....													
MACARACAS.....	1	6		8	1	5	12	9	10				
Pocri.....			4	2	2	5		1	2				
Laja Mina.....													
Paritilla.....		1	1	3		1	2	1	2				
PEDASÍ.....				3									
Mariavé.....		2				1	2	1	1				
TONOSÍ.....	3	4		1	1	1	14	8	7				
Totales.....	17	37	13	44	12	25	55	41	39				

Panamá, 28 de Febrero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y Reglamentarias

sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de P. 100, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tercios nacionales.

JULIO QUIRANO,
Jefe de la Oficina de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Materiales y Compras.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

Señora Secretaria de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Alcazar, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas.

Presente.

Señor:

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el Jefe de todos los Departamentos del Gobierno cooperar conmigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de mercancías, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia o indiferencia, pues estos recibos no son devueltos muchos, en algunos casos con la demora de meses y hasta de año.

Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de pruebas y si yo efectúo las compras y hago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, única constancia de que han sido recibidos los materiales, yo no podré convencer al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados públicos con su indiferencia o negligencia obstaculicen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devuelvan los recibos ya aludidos, debidamente firmados, con el título oficial que posean, antes de treinta días.

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será atendida.

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las no minas o centenas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las minas se hará en las horas de la tarde siguiente, o se devolverán con las condiciones del caso a no extenderse por las.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

RUBEN A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 11 de Junio de 1923, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley 93 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor de la Secretaría de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Administración del Nuevo Hospital y de los representantes a de sus representantes autorizados.

Los representantes deben manifestar en su escrito de propuesta que aceptan el plan de cargos sin restricciones, y el de la obra, reservando el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones para la construcción de las obras, se halla en la Secretaría de Fomento y en la Oficina del Asesor del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Mayo 9 de 1923

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

Se hace saber del público que los señores Rodolfo Warner y D. E. Reeder, han solicitado del Poder Ejecutivo, una zona minera de cuatrocientos hectáreas, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y que se describe así:

«Partiendo de un punto conocido cerca de la quebrada Polín se miden cuatro mil metros en dirección Norte; donde esta línea termina se tira otra de mil metros en dirección Oeste; donde esta línea termina se tira otra de cuatro mil metros en dirección Sur; y donde esta línea termina se tira una de mil metros en dirección Este, hasta encontrar el punto de partida».

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs.—1.

AVISO

Se hace saber que el señor Lionel Gustavo Smith ha solicitado con fecha 10 de los corrientes una zona minera de 420 hectáreas ubicada en el Luis Bahía Honda, jurisdicción del Distrito de Soná, Veraguas, que describe así:

«Partiendo de un punto que queda 200 metros hacia el Sur del extremo Sureste de la mina de manganeso denominada «Harriet» se miden 1.500 metros hacia el Este; donde esta línea termina se mide otra de 1.500 metros hacia el Norte; donde esta línea termina se mide otra de 2.800 metros hacia el Oeste; donde esta línea termina se mide otra de 1.500 metros hacia el Sur, y donde esta línea termina se tira una última línea de 1.300 metros hacia el Este hasta encontrar el punto de partida». El perímetro así descrito forma un rectángulo de 2.800 metros por 1.500.

El Subsecretario de Fomento, encarga do del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs.—3

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal, 1er. Suplente encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pitano, vecino de La Pajana, se encuentra depositada una vaca colorado-oscuro, pequeña, manchada a fuego azul y sin otras señales particulares, el que ha sido denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fábrega, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en un potrero de su propiedad que posee en la Registraría de Iránquez.

Por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se encuentre con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLEN.

El Secretario Interino,

Constantino Romero.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Busto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (mucho) de color moro azulajo, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca borrosa en la parte baja de la pata del lado de montar que figura una N o una J y una V unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Gariboli por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

RUBEN ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una vaca parida de color bosca amarilla, y el ternero de color amarillo achotillo, como de un año de nacido poco más o menos; la referida vaca se encuentra herrada con los hierros siguientes: ∞ $J=C$ y el ternero así: $J=C$ a sangre la vaca tronza en una oreja, y golpe por debajo en la otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que han sido encontrados en el lugar de Santa Fé de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastando y haciendo daños en las sembraderas de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 12 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—9.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión

de Raimundo Liberete, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentan a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se podrá a cargo de un Curador.

Por tanto, se fija este edicto, como lo dispone el artículo 1331 del Código Judicial, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, por el término de 30 días en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ALEJANDRINO TUSÓN.

El Secretario,

Cesar Ramos.

30 vs.—7.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Montenegro se encuentra depositado un toro de color bosca marcado a fuego así: 8 y a sangre con muesca por encima de una oreja y borquete por encima de la otra, como de dos años de edad; animal que ha sido presentado a este Despacho por el mismo Montenegro quien lo ha denunciado como bien vacante por venirlo conociendo dentro de su potrero ubicado en Quinto de esta jurisdicción desde hace más o menos dos años y haber resultado infructuosas las gestiones hechas por él para encontrar el dueño del animal en referencia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá para su publicación a la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

R. Palacios.

30 vs.—10

EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE PEY O

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—15